



COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

México, D.F. a 25 de junio de dos mil ocho.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: Carlos Hans Valadez Martínez, Secretario Ejecutivo y Servidor Público designado por el Titular de la Comisión Reguladora de Energía, en el Comité de Información; Lic. Efraín Cruz Morales, Director del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno en el Órgano Interno de Control, en la Secretaría de Energía, representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, 30, 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se procede al estudio y análisis del informe de respuesta de la Unidad Administrativa: Dirección General de Electricidad-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha doce de junio del año en curso, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la solicitud de información 1811100007008, en la cual se requirió a la Comisión Reguladora de Energía lo siguiente: -----

"Solicito a la CRE me informe si existe en sus registros algun adeudo a mi nombre por cualquier concepto relacionado con los servicios que presta la Comision, toda vez que me ha sido requerido por el SAT un supuesto adeudo de dos creditos fiscales que datan de 1990.

El SAT me indica que corresponde a un cargo generado por la CRE, sin embargo, nunca he realizado ningun tramite ante esta Comision."-----

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento PR-DGAOS-08, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, remitió la solicitud que nos ocupa a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección de Finanzas, a fin de que comunicaran si contaban con la información, así como la manera en que se encontraba disponible. -----



TERCERO.- Con fecha diecinueve de los corrientes la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Finanzas, mediante oficio DGA/DF/07/2008, informó lo siguiente: -----

“Sobre el particular, me permito informar a usted que se revisó exhaustivamente en los archivos de la Dirección General de Administración de la Comisión Reguladora de Energía, relativo a la contratación de algún servicio prestado en nuestras instalaciones relacionado con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, desde 1996 a la fecha, determinándose que No existe documentación alguna en las pólizas y/o auxiliares de banco de PERFECTO FLORES GONZÁLEZ. Cabe aclarar, que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre de 1995, se expidió la Ley de la Comisión Reguladora e Energía, iniciando operaciones el 1 de enero de 1996 (según consta en el formato R-1 inscripción en el RFC, se anexa copia para pronta referencia), por lo que no existe información de lo solicitado de 1990 a 1995.”-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 57 y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II.- Con base en el informe de respuesta proporcionada por la Dirección General de Administración, a través de las Dirección de Finanzas, y después de haber efectuado la revisión de la antedicha respuesta, y hechos que fueron los comentarios de mérito, los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información relacionada con el Resultando PRIMERO de esta resolución.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, considera procedente resolver y así: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, procede confirmar la inexistencia de la información solicitada que se



relaciona en el Resultando PRIMERO de esta resolución, lo anterior con base en el Resultando TERCERO del presente instrumento jurídico.

SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo mencionado y 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica: -----

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMediaID=0000319232 .-----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los Servidores Públicos Carlos Hans Valadez Martínez Secretario Ejecutivo y Servidor Público designado por el Titular de la Comisión Reguladora de Energía en el Comité de Información; Lic. Efraín Cruz Morales, Director del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno en el Órgano Interno de Control, en la Secretaría de Energía representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía. -----

Carlos Hans Valadez Martínez
Secretario Ejecutivo y Servidor Público designado por el Titular de la Comisión Reguladora de Energía, en el Comité de Información

Efraín Cruz Morales
Director del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno en el Órgano Interno de Control, en la Secretaría de Energía, representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información

Eduardo Urdiales Méndez
Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía